

SENTENCIA N° 18 /2024

Expte. N° 421/926/2021

Expte. N° 422/926/2021

Expte. N° 423/926/2021

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

En San Miguel de Tucumán, a los 23 días del mes de febrero de 2024, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal Dr. Jorge E. Posse Ponessa (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y Dr. José Alberto León (Vocal) a fin de resolver la causa caratulada "MASTELLONE HERMANOS S.A.". Expte. N° 421/926/2021, Expte. N° 422/926/2021 y Expte. N° 423/926/2021 (Expte. D.G.R. N° 7946/376/D/2021).

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 71 del Expte. de cabecera la apoderada de la Dirección General de Rentas solicita Aclaratoria de la Sentencia N° 274/2023 de fecha 27/11/2023 dictada por este Tribunal Fiscal de Apelación (fs. 57/65), solicitando se aclare el punto 2- de la resolutive, el cual hace mención a la Resolución N° D 133/21 dictada por la Autoridad de Aplicación, debiendo ser Resolución N° D 134/21.

II. Corresponde señalar que es facultad innegable de todo Tribunal aclarar sus propias decisiones, por razones de buen orden y economía procesal, ya sea de oficio o a petición de la parte interesada.

Siguiendo el marco conceptual indicado y habiendo analizado la petición de la D.G.R., estimamos que le asiste razón al solicitante ya que por un error involuntario se consignó un número de resolución que no era correcto.

III. Por ello y en ejercicio de las facultades otorgadas por el art. 18 del C.T.P. y art. 69 de la Ley N° 4537- de aplicación supletoria-, corresponde dictar Sentencia Aclaratoria a fin de subsanar el error tipográfico referido en que se ha incurrido al dictarse la Sentencia N° 274/2023 de fecha 27/11/2023 en su punto 2-, sin alterar el contenido de la misma.

Por ello,

"2024 – Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

DR. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. HACER LUGAR a la Aclaratoria solicitada y rectificar la Sentencia N° 274/2023 de fecha 27/11/2023 solo en lo que respecta al punto 2- de la misma, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso de Apelación interpuesto por **MASTELLONE HERMANOS SA CUIT 30-54724233-1** contra la Resolución N° D 134/21 dictada por la Dirección General de Rentas en fecha 25/10/2021 y en consecuencia: a) **DECLARAR ABSTRACTAS** por haberse acogido al Régimen Excepcional de Facilidades de Pagos establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME) 2021 y por lo tanto tener por **CANCELADAS** las obligaciones tributarias incluidas en planilla “*Planilla Anexa Acta de Deuda N° A 388-2021*” confeccionada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral Periodo Fiscal 2020; b) **DEJAR SIN EFECTO** el Sumario N A 388-2021 instruido por configuración de la infracción prevista en el art. 85 del CTP establecido en artículo 2; y c) **CONFIRMAR** el sumario N° M 388-2021 por infracción prevista en el art. 86 inc. 1 del CTP establecido en artículo 3 conforme los considerandos que anteceden.”

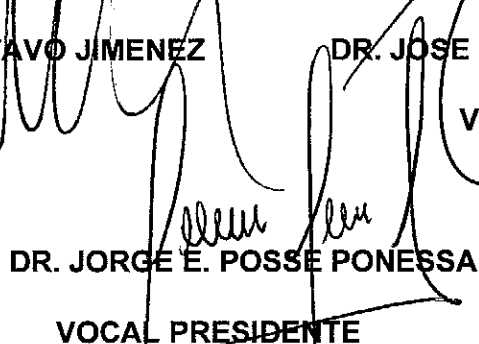
2.- REGISTRAR, NOTIFICAR Y ARCHIVAR.

S.G.B.

HACER SABER


CPN JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE

ANTE MI


Dr. JAVIER CRISTOBAL ARUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION